

	MANUAL SAGRILIFT	M03
		V.4



SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

(SAGRILIFT)

	MANUAL SAGRILAFT	M03
		V.4

CONTROL DE VERSIONES

Elaborado por:	Valentina Molina	No. de Versión:	4
Revisado por:	Marcela Aleán	Fecha de revisión:	Enero 19, 2026
Aprobado por:	Comité Buenas Prácticas	Fecha de Aprobación:	Marzo 06, 2026

Historia de Modificaciones

No. de Versión	Fecha de Versión	Autor	Revisado	Aprobado por	Descripción
1	23 de Agosto de 2021	Freddy Vela M. Janer Andres C.	William Valbuena F.	Junta Directiva	Elaboración del Manual de procedimientos SAGRILAFT de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa 100-000016 de 2020 emitida por la Superintendencia de Sociedades y su modificación de abril de 2021.
2	Marzo 30, 2022	Jhoan Patiño	Marcela Alean	Comité Buenas Prácticas	Ajuste a los roles, inclusión de Equipo Base de Gobierno corporativo y de Comité de Buenas prácticas
3	Marzo 21, 2025	Marcela Aleán y Carolina Montoya	Lina Jaramillo	Comité Buenas Prácticas	Actualización de los procedimientos que apoyan la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
4	Marzo 06, 2026	Valentina Molina	Marcela Aleán	Comité Buenas Prácticas	Actualización conforme a la normatividad vigente, el tratamiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP) y la precisión del análisis y confidencialidad del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).

	MANUAL SAGRILIFT	M03
		V.4

MANUAL SAGRILIFT

El presente Manual SAGRILIFT, se ha elaborado conforme a las normas de control y prevención en materia de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante denominado riesgo de LA/FT/FPADM. El propósito de este Manual es facilitar el desarrollo de las operaciones del objeto social de la empresa de manera trazable, confiable y responsable. Así mismo, busca prevenir que la empresa sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos derivados de actividades delictivas y/o para canalizar recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Este documento será actualizado de acuerdo con la normatividad colombiana vigente y los requerimientos propios del giro ordinario del negocio, en especial aquellos derivados de cambios regulatorios, operativos o del modelo de prestación de servicios de la Empresa; dichas modificaciones serán realizadas por el Analista Junior de Riesgos o el Oficial de Cumplimiento y presentadas, en conjunto con el Representante Legal, a la Junta Directiva para su revisión y aprobación, de tal manera que se aplique de forma integral a las partes interesadas de la Empresa.

Las actualizaciones que se desarrollen al presente documento deberán contemplarse de manera transversal en los manuales, códigos, instructivos y demás documentación que corresponda según la actualización efectuada.

	MANUAL SAGRILAFT	M03
		V.4

CERTIFICACIÓN

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGIA E INFORMATICA SETI S.A.S, Empresa colombiana constituida mediante documento privado el 24 de junio de 1998, en la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT: 830.047.444-0, matrícula mercantil: 2149068612, con actividad económica: Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas, y con domicilio principal en la Calle 3 Sur # 41 – 65 Piso 6, en la ciudad de Medellín, Antioquia. En adelante SETI S.A.S, o la Empresa.

Certifica a quien pueda interesar que:

Mediante el acta No. xxx, en la Asamblea Extraordinaria del [incluir fecha], ha adoptado las políticas, normas y procedimientos generales, nacionales e internacionales y de calidad para la prevención, control y mitigación del riesgo integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva — LA/FT/FPADM, aplicado a sus órganos sociales, administradores, integrantes y contrapartes en general, a saber Proveedores, Clientes, Contratistas Vinculados, Aliados Estratégicos, Inversionistas y demás terceros, entendiéndose éste último como cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga algún tipo de relación en algún momento, con el objetivo de prevenir que se introduzcan a SETI S.A.S, recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo; y/o de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y así abastecerse de manera responsable, a través de procedimientos que le permitan conocer e identificar a cada una de las partes interesadas.

Como parte del compromiso de la Empresa, en torno a la gestión de estos riesgos, se establece en el siguiente Manual, las directrices para prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM dentro de SETI S.A.S, como mecanismo de perdurabilidad empresarial. El Manual estará disponible para clientes, sistema financiero, autoridades nacionales y/o internacionales, así como para cualquier entidad de vigilancia y de control que lo requiera, y será actualizado con las modificaciones necesarias según la normatividad vigente que regule el desarrollo del objeto social de la Empresa.

JORGE VALBUENA FARFAN
Miembro de Junta Directiva

Freddy Vela Martínez
Oficial de Cumplimiento

	MANUAL SAGRILAFT	M03
		V.4

TABLA DE CONTENIDO

1. CONSIDERACIONES GENERALES	7
PRESENTACIÓN	7
1.1. INTRODUCCIÓN.....	8
1.2. POLÍTICAS DEL SAGRILAFT.....	8
1.2.1 Políticas Generales.....	8
1.2.2 Políticas sobre el Diseño y Aprobación.....	10
1.2.3 Política sobre la Auditoría y cumplimiento.....	10
1.2.4 Políticas sobre la Divulgación y capacitación.....	10
1.2.5 Políticas sobre la Estructura Organizacional.....	11
1.2.6 Política de identificación de riesgos.....	11
1.2.7 Política de medición de riesgos.....	11
1.2.8 Política de control de riesgos.....	12
1.2.9 Política de monitoreo de riesgos.....	12
1.2.10 Política de conocimiento del cliente y de contrapartes.....	12
1.2.11 Política sobre consulta de listas.....	13
1.2.12 Política sobre documentación.....	14
1.2.13 Política sobre Reportes de Operaciones Inusuales y sospechosas.....	14
1.2.14 Política sobre Reportes de Operaciones en efectivo.....	15
1.2.15 Política sobre Requerimientos de autoridades competentes.....	15
1.2.16 Política de Resolución de Conflicto de Interés.....	15
1.3 OBJETIVOS.....	15
1.3.1 Objetivo General.....	15
1.3.2 Objetivos Específicos.....	15
1.4 ALCANCE	16
1.5 INSTANCIA DE APROBACIÓN	16
1.6 DISTRIBUCIÓN	17
2. DEFINICIONES.....	17
3. MARCO NORMATIVO	22
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN SOBRE LA/FT/FPADM	23
5. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN	23
5.1. ELEMENTOS	23
5.1.1 Diseño y Aprobación	23
5.1.2 Auditoría y cumplimiento	23
5.1.3 Divulgación y capacitación.....	24
5.1.4 Estructura Organizacional.....	24
5.1.5 Órganos de Control.....	27
5.2. ETAPAS.....	28
5.2.1 Identificación.....	29
5.2.2 Control.....	31

	MANUAL SAGRILAFT	M03
		V.4

5.2.3	Monitoreo	32
5.3	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA	34
5.3.1	Conocimiento de Clientes.....	34
5.3.2	Conocimiento de PEPs	34
5.3.3	Conocimiento de Proveedores.....	35
5.3.4	Conocimiento de integrantes.....	35
5.3.5	Conocimiento de administradores y accionistas.....	35
5.4	PROCEDIMIENTO CONSULTA LISTA PAÍSES	35
5.5	PROCEDIMIENTO COINCIDENCIA EN LISTAS VINCULANTES	35
5.6	SEÑALES DE ALERTA	37
5.6.1	Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes.....	37
5.6.2	Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con	37
5.6.3	Detección y Control de Operaciones inusuales, intentadas y sospechosas	38
5.6.4	Consulta listas restrictivas.....	38
5.7	DOCUMENTACIÓN	38
5.8	DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN	39
5.8.1	Reportes Externos.....	39
5.8.2	Reportes Internos	40
6.	REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES COMPETENTES	41
6.1.	ATENCIÓN	41
6.2.	PROCEDIMIENTO	41
7.	RÉGIMEN DISCIPLINARIO	41
8.	ANEXOS	44

	MANUAL SAGRILIFT	M03
		V.4

1. CONSIDERACIONES GENERALES

PRESENTACIÓN

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGIA E INFORMATICA SETI S.A.S se destaca en el mercado por su compromiso con la responsabilidad, honestidad, respeto a las leyes y observancia de estándares éticos que sustentan las relaciones de la Empresa con los clientes, proveedores, integrantes, accionistas y la comunidad en general. En este contexto, SETI S.A.S ha asumido el compromiso de gestionar de manera efectiva los riesgos asociados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), con el objetivo de evitar que la empresa se vea involucrada en actividades relacionadas con estos delitos durante el desarrollo de su objeto social.

SETI S.A.S reconoce la grave afectación económica y social causada por los flagelos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. En este contexto, es consciente de que las organizaciones criminales buscan utilizar empresas y negocios de diversos sectores económicos para alcanzar sus objetivos ilícitos, ya sea proporcionando una apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o canalizando recursos, lícitos o ilícitos, con destino a la realización de actividades terroristas y/o financiación de proliferación de armas de destrucción masiva.

Por esta razón, SETI S.A.S, en cumplimiento de las disposiciones de la Superintendencia de Sociedades que subrayan la importancia de establecer un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, referido en adelante como el SAGRILIFT, ha diseñado un sistema de autocontrol y gestión destinado a la adecuada mitigación de estos riesgos. Este sistema está detallado en el presente Manual, que sirve como una herramienta clara y sencilla para transmitir conocimientos básicos, mecanismos de control y políticas definidas por SETI S.A.S para la administración de riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). Además, recopila información relacionada con las normas y procedimientos que regirán los procesos de la empresa en la prevención, gestión y control de estos riesgos, con el objetivo de adoptar los más altos estándares internacionales y la normativa vigente en la materia.

	MANUAL SAGRILAFT	M03
		V.4

1.1. INTRODUCCIÓN

Actualmente la Superintendencia de Sociedades ha definido la importancia de implementar un SAGRILAFT, Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como herramienta que permita mantener los negocios de SETI S.A.S en un ambiente de seguridad, transparencia y confianza.

El SAGRILAFT de *SETI S.A.S* está conformado por los siguientes componentes: elementos, etapas, procedimientos de debida diligencia, señales de alerta, documentación de actividades, reporte de operaciones sospechosas y sanciones, los cuales son herramientas que le permiten a todos los integrantes y terceros vinculados con la Empresa actuar de manera diligente en la gestión y administración del riesgo de LA/FT/FPADM, minimizando para *SETI S.A.S* la probabilidad de ser utilizada para Lavar Activos, Financiar el Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el desarrollo de su actividad económica.

Así, los órganos sociales, los administradores y los demás grupos de interés vinculados con SETI S.A.S, se comprometen con el estado colombiano y la comunidad en general para dar a conocer y fomentar el cumplimiento de todas las normas relacionadas con la administración del riesgo integral LA/FT/FPADM.

1.2. POLÍTICAS DEL SAGRILAFT

Las presentes políticas establecidas para el adecuado manejo del SAGRILAFT, son de estricto cumplimiento por parte de los integrantes y demás terceros vinculados con *SETI S.A.S*.

Estas políticas se actualizarán anualmente o cuando existan cambios en la normatividad aplicable o por las modificaciones aprobadas por la Junta Directiva, que surjan al interior de los procesos de la Empresa siempre y cuando estén en línea con la normatividad emitida por la Superintendencia de Sociedades.

1.2.1 Políticas Generales

SETI S.A.S. se encuentra comprometida con la legalidad, por esto se han definido los siguientes lineamientos generales:

- 1.2.1.1. La Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, el Director General, Directores, Oficial de Cumplimiento, Órganos de Control (Revisoría Fiscal, Auditoría Interna o quien ejerza tales funciones), Sedes, Comerciales (o quienes estén a cargo del cliente) y todos los demás integrantes, independiente de la naturaleza de su relación contractual, deben conocer, comprender, acatar y cumplir todas las políticas, procedimientos, reglas y principios establecidos en el presente Manual.
- 1.2.1.2. La Junta Directiva a través del Director General y del Oficial de Cumplimiento, serán responsables de impulsar a nivel empresarial una cultura de administración de riesgos, así

	MANUAL SAGRILAFT	M03
		V.4

como de garantizar la implementación de herramientas que permitan el adecuado funcionamiento de la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM y sus riesgos asociados.

- 1.2.1.3. Los integrantes de SETI S.A.S. desarrollarán sus actividades dentro del marco de los principios éticos establecidos en el Código de Conducta. El cumplimiento de las normas en materia de administración y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM establecidos por la Empresa, tendrá en todo momento prelación sobre el cumplimiento de las metas comerciales y personales, procurando el mejor desarrollo del objeto social, en un marco de transparencia y cumplimiento estricto de las normas y procedimientos internos y de prevención y monitoreo establecidos para la gestión de este tipo de riesgo.
- 1.2.1.4. SETI. S.A.S establece criterios apropiados para la vinculación y ejecución de operaciones con sus clientes y proveedores. La empresa rechaza el establecimiento o renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normativas internas de la organización.
- 1.2.1.5. En SETI S.A.S, es imperativo adquirir un conocimiento detallado de las contrapartes, que incluyen clientes, proveedores, integrantes, entre otros. Esto se logra mediante el diligenciamiento de los formatos establecidos y el seguimiento de los procedimientos definidos para las personas naturales y jurídicas que mantienen vínculos comerciales o contractuales con la empresa.
- 1.2.1.6. El procedimiento para confirmar y actualizar la información del formulario de registro/actualización de contrapartes debe realizarse según el nivel de riesgo calculado en el ejercicio de segmentación, y las definiciones establecidas para cada uno, desde su última fecha de actualización registrada en la Empresa, especialmente aquella que por su naturaleza pueda variar como por ejemplo, sin limitarse a estos: Dirección, teléfono, actividad, origen de los recursos, Activos, Pasivos, Patrimonio y su condición y/o vínculo con Personas Expuestas Política o Públicamente - PEP. De igual manera, para la renovación de contratos con proveedores, clientes o demás contrapartes que impliquen la renovación de un vínculo con SETI S.A.S se deberá actualizar dicha información toda vez que esta se encuentre desactualizada según su nivel de riesgo.
- 1.2.1.7. SETI S.A.S no realizará pagos a terceros con los cuales no se haya realizado alguna negociación, y para los cuales no se ejecute el procedimiento de vinculación definido por la Empresa.
- 1.2.1.8. Todo conflicto que se presente sobre la aplicación de las normas contenidas en este Manual será resuelto por el Oficial de Cumplimiento, por lo cual el canal de comunicación deberá ser a través de este.
- 1.2.1.9. Ningún integrante está autorizado para compartir, enviar, suministrar, expedir, remitir, informar o divulgar, por ningún medio de comunicación, cualquier tipo de información relacionada con la situación del SAGRILAFT de las contrapartes de SETI S.A.S. En caso de detectarse incumplimiento o evasión de esta norma, se aplicará el régimen sancionatorio establecido por la Empresa.

	MANUAL SAGRILIFT	M03
		V.4

1.2.1.10. En los eventos en los cuales las autoridades con funciones en la lucha contra el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, identifiquen de manera particular y soliciten por intermedio de la Superintendencia de Sociedades de Colombia un monitoreo especial de cierto tipo de contrapartes, se atenderá de manera oportuna los requerimientos de estos entes solicitantes por parte del Oficial de Cumplimiento de SETI S.A.S siguiendo las políticas aquí establecidas.

1.2.2 Políticas sobre el Diseño y Aprobación

1.2.2.1 Es responsabilidad de SETI S.A.S establecer un sistema de autocontrol y gestión integral de estos riesgos, por lo cual se ha definido una metodología que permite a la empresa mantener control sobre sus operaciones y reducir la propensión a ser utilizada para materializar delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

1.2.2.2 La Junta Directiva dispondrán de los recursos (tecnológicos, humanos, económicos) necesarios para ejecutar de forma controlada el SAGRILIFT.

1.2.2.3 Será la Junta Directiva quien aprobará este Manual.

1.2.3 Política sobre la Auditoría y cumplimiento

1.2.3.1 La Junta Directiva de SETI S.A.S. designará un Oficial de Cumplimiento como responsable de velar por el cumplimiento del SAGRILIFT.

1.2.3.2 El Oficial de Cumplimiento deberá cumplir con los requisitos y funciones que se detallan más adelante, situación que será notificada a la Superintendencia de Sociedades.

1.2.3.3 La responsabilidad de liderar la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM recae en el Oficial de Cumplimiento. Los procesos demandan el respaldo de otras áreas, y los procedimientos están distribuidos entre ellas, como se detalla en este Manual.

1.2.3.4 El rol de Oficial de Cumplimiento y demás integrantes que apoyan su gestión debe incorporarse dentro de la descripción de cargos de cada uno de ellos y teniendo en cuenta los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

1.2.4 Políticas sobre la Divulgación y capacitación

1.2.4.1 SETI S.A.S velará porque todos los integrantes en su proceso de inducción tengan conocimiento del Manual de SAGRILIFT, así como acceso permanente a este a través de la intranet de la Empresa y demás medios dispuestos para esto. Es responsabilidad del integrante leer el Manual SAGRILIFT y sus actualizaciones. En caso de presentarse dudas, es responsabilidad del integrante aclararlas de manera oportuna con el Oficial de Cumplimiento y/o el equipo de Riesgos de Gestión Organizacional.

	MANUAL SAGRILIFT	M03
		V.4

- 1.2.4.2 El Oficial de Cumplimiento coordinará con la Dirección, los programas necesarios para que todos los integrantes tengan el conocimiento amplio y suficiente sobre las normas de control y prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- 1.2.4.3 El Oficial de Cumplimiento y/o el equipo de Riesgos diseñará un cronograma de actividades para hacer la capacitación anual a todos sus integrantes. Se dejará soporte de la Capacitación y evaluación que permita conocer las deficiencias para implementar planes de acción a implementar.
- 1.2.4.4 Todos los integrantes, sin excepción, se comprometen con SETI S.A.S. a participar en los programas de capacitación periódicos sobre la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, los cuales serán coordinados por el Oficial de Cumplimiento y/o el equipo de Riesgos.
- 1.2.4.5 El Gerente o responsable de cada área, deberá reportar al Oficial de Cumplimiento brechas que identifique en el conocimiento de su equipo de trabajo referentes al SAGRILIFT, con el objetivo de evaluar ajustes en el plan anual de capacitación o una intervención puntual.
- 1.2.4.6 Al momento de su ingreso, todos los integrantes tienen la responsabilidad de completar la inducción SAGRILIFT sobre Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, incluyendo su correspondiente evaluación. Posteriormente, se debe entregar al área de Talento Humano y al equipo de Riesgos el certificado de aprobación de este curso.

1.2.5 Políticas sobre la Estructura Organizacional

- 1.2.5.1 La Junta Directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y demás integrantes de la empresa, deberán cumplir con las funciones y responsabilidades descritas en el presente Manual.

1.2.6 Política de identificación de riesgos

- 1.2.6.1 Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y el equipo de Riesgos, tener identificados los factores de riesgo y los riesgos asociados a los cuales se ve expuesta la empresa con relación al riesgo LA/FT/FPADM. SETI S.A.S tiene definida una metodología que le permite identificar riesgos y eventos que pueden dar origen a estos delitos y sus riesgos asociados respecto a cada uno de los factores de riesgo segmentados.
- 1.2.6.2 La metodología será sometida a revisión anual o, en caso necesario, ajustada de acuerdo con el desarrollo central del negocio para posibilitar su actualización y fortalecimiento del sistema. Este proceso quedará debidamente registrado de manera documental.

1.2.7 Política de medición de riesgos

	MANUAL SAGRILAFT	M03
		V.4

- 1.2.7.1 Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y el equipo de Riesgos medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Para esto se tienen establecidos controles que ayudan a identificar y controlar los riesgos asociados.

1.2.8 Política de control de riesgos

- 1.2.8.1 SETI S.A.S implementa controles permanentes para prevenir o mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM en la relación con todas las contrapartes. Para ello se apoya en mesas de expertos (Comité de Riesgos en la Prestación de Servicios o Comité de Alineación Estratégica), en la información suministrada por los líderes de procesos y en las revisiones periódicas que se realizan al sistema.
- 1.2.8.2 La efectividad de los controles existentes está a cargo de los gerentes o responsables de cada uno de los procesos, con el acompañamiento del área de Gestión Organizacional.
- 1.2.8.3 Los controles se evalúan anualmente y se modifican en función de los perfiles de riesgo identificados, dejando constancia en la matriz de riesgos de la Empresa.
- 1.2.8.4 Es obligación de todos los integrantes conocer y velar por el cumplimiento de los controles implementados en el desarrollo de sus funciones.
- 1.2.8.5 Las falencias en los controles deberán ser informadas inmediatamente al Gerente o responsable del proceso para su corrección e informar al Oficial de Cumplimiento para su seguimiento y ajuste al perfil de riesgo.

1.2.9 Política de monitoreo de riesgos

- 1.2.9.1 La empresa mantendrá un monitoreo que dependerá del nivel de riesgos de la contraparte en el ejercicio de segmentación en el cual se detecten operaciones inusuales y/o sospechosas apoyándose en desarrollos tecnológicos y métodos estadísticos de reconocido valor técnico.
- 1.2.9.2 Los controles implementados en los diferentes procesos deberán garantizar que el riesgo residual de la exposición a LA/FT/FPADM sea igual o menor a los límites aceptables.

1.2.10 Política de conocimiento del cliente y de contrapartes

- 1.2.10.1 El proceso de conocimiento de clientes y demás contrapartes podrá realizarse por canales presenciales o no presenciales.
- 1.2.10.2 La información requerida para las validaciones podrá ser tomada de fuentes públicas u oficiales.

	MANUAL SAGRILAFT	M03
		V.4

- 1.2.10.3 El análisis de la información y procedimiento se realizará tomando como referencia el nivel de riesgo que arroje la contraparte, para este fin se ejecutará una debida diligencia o una debida diligencia intensificada.
- 1.2.10.4 El proceso de conocimiento de las contrapartes aplica durante su vinculación y en el plazo de tiempo que dure la relación contractual o comercial, caso en el cual estará sujeto a la actualización de datos que tendrá lugar en los plazos establecidos en cada procedimiento según el nivel de riesgo que cada contraparte ostente según los resultados del ejercicio de segmentación, pero no podrá superar los dos años.
- 1.2.10.5 El personal del área de negocios, compras, talento humano y demás responsables de obtener la información de los formularios de registro/actualización del cliente, proveedor, integrantes y demás Contrapartes, deberá acatar las directrices impartidas por el Oficial de Cumplimiento y el equipo de Riesgos, respecto al diligenciamiento de la totalidad de los campos y cerciorándose que la información se encuentre completa, con firma de la contraparte.
- 1.2.10.6 La responsabilidad del conocimiento de la contraparte recae sobre los encargados de presentar y vincular a la empresa las contrapartes, así como del integrante encargado de vincularlos.
- 1.2.10.7 No habrá excepciones para el diligenciamiento del formulario de registro/actualización y este deberá constar de dos firmas: la de la contraparte acreditando que esa es su información y la del integrante que da fe de haber revisado y verificado la misma.
- 1.2.10.8 En lo que respecta a la entrevista o visita de la contraparte, que por su nivel de riesgo lo ameriten, se llevará a cabo de manera presencial o virtual (video llamadas a través de plataformas seguras que faciliten grabar su desarrollo previa autorización de la contraparte) con el fin de ampliar su conocimiento, validar la coherencia en la información entregada, aclarar dudas en el diligenciamiento del formulario garantizando la completitud y calidad en su diligenciamiento. De ello debe dejarse constancia en el formulario de registro/actualización, en la que se indique la ciudad, fecha y hora y observaciones en caso de que aplique.
- 1.2.10.9 En caso de que la contraparte se rehúse a suministrar la información solicitada deberá informarlo por escrito a la empresa, situación que se escalará al Oficial de Cumplimiento y al equipo de Riesgos como una Operación inusual.
- 1.2.10.10 La vinculación de contrapartes que ostenten la calidad de PEPs, que hayan presentado coincidencia en listas restrictivas o de países no cooperantes solo podrá ser avalada por parte del Oficial de Cumplimiento siguiendo los lineamientos establecidos por la Junta Directiva.

1.2.11 Política sobre consulta de listas

- 1.2.11.1 SETI S.A.S se abstendrá de establecer relaciones comerciales o contractuales con cualquier persona natural o jurídica que realice operaciones en o con países que no apliquen

	MANUAL SAGRILIFT	M03
		V.4

las recomendaciones para prevenir y controlar el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, establecidos por los organismos internacionales y nacionales encargados de regular este tema, los cuales se encuentran en la lista de países no cooperantes.

- 1.2.11.2 SETI S.A.S se abstendrá de mantener, relaciones comerciales con terceros que se encuentren incluidos en las listas restrictivas internacionales y nacionales.

1.2.12 Política sobre documentación

- 1.2.12.1 En SETI S.A.S todas las actividades, negocios y contratos que realice la Empresa con sus contrapartes, debe tener el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos.

- 1.2.12.2 Todo documento que acredite inicio de relación comercial o contractual, transacciones, negocios o contratos, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

- 1.2.12.3 La documentación relacionada con el SAGRILIFT y sus procedimientos se debe conservar por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante. En ese orden de ideas, cada contraparte contará con una carpeta en el SharePoint de Hermes, donde se van a custodiar todos los documentos validados de la contraparte. Esto, según lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005.

1.2.13 Política sobre Reportes de Operaciones Inusuales y sospechosas

- 1.2.13.1 Todos los integrantes de SETI S.A.S deben informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento y al equipo de Riesgos sobre las operaciones inusuales, intentadas o consumadas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función, a través de los mecanismos utilizados para tal fin (correo electrónico: oficialdecumplimiento@seti.com.co).

- 1.2.13.2 Los integrantes que, en el ejercicio de sus funciones, identifiquen personas que han realizado o intentan realizar operaciones inusuales o sospechosas, no podrán dar a conocer a las mismas la situación evidenciada o el posible reporte por parte de la Empresa en caso de que así lo fuera.

- 1.2.13.3 Es responsabilidad de cada integrante conocer las posibles señales de alerta que se pueden presentar en el desarrollo de su actividad, así como la identificación de posibles operaciones inusuales y sospechosas para reportarlas de manera oportuna al Oficial de Cumplimiento y al equipo de Riesgos. La omisión de los reportes es considerada una falta grave e incumplimiento de las normas y políticas del presente Manual.

- 1.2.13.4 Para su adecuada identificación, el equipo de Riesgos capacitará y dispondrá material de apoyo a todos los integrantes en temas específicos de operaciones inusuales, que les permita contar con herramientas para su identificación y reporte.

	MANUAL SAGRILIFT	M03
		V.4

1.2.14 Política sobre Reportes de Operaciones en efectivo

Estos reportes no aplican dentro de la operación de SETI S.A.S, tomando como referencia que:

1.2.14.1 Todos los pagos a proveedores superiores a los valores definidos previamente para las cajas menores por sede o por proceso se realizarán a través del sistema financiero colombiano, por medio de transferencias bancarias a cuentas del titular objeto del contrato, los pagos que por alguna razón se realicen a beneficiarios distintos a los titulares definidos contractualmente en cuantías superiores a los diez millones de pesos (\$10.000.000), serán escalados al Oficial de Cumplimiento y al equipo de Riesgos con el fin de generar trazabilidad de la operación.

1.2.14.2 SETI S.A.S no recibe pagos en efectivo por los servicios prestados. Para este fin se hace uso de los canales dispuestos por el Sistema Financiero de Colombia.

1.2.15 Política sobre Requerimientos de autoridades competentes

1.2.15.1 El Oficial de Cumplimiento será la única persona que podrá atender los requerimientos de información que soliciten las autoridades competentes dentro del tiempo estipulado por la Ley. Todo requerimiento será tratado como un Derecho de Petición y se atenderá en el tiempo legalmente establecido.

1.2.15.2 Las autoridades competentes legalmente facultadas podrán realizar visitas o solicitar directamente a SETI S.A.S. documentos o información específica sobre las contrapartes y operaciones que se encuentren vinculadas a investigaciones administrativas o judiciales en relación con actividades delictivas inherentes a operaciones catalogadas como LA/FT/FPADM.

1.2.16 Política de Resolución de Conflicto de Interés

1.2.16.1 Si alguno de los integrantes de SETI S.A.S se encuentra en una situación de conflicto de interés relacionado con el análisis y decisiones de riesgos de LA/FT/FPADM, debe informar a su superior jerárquico inmediato, al Oficial de Cumplimiento y al equipo de Riesgos, quienes evaluarán la situación en conjunto para tomar las decisiones pertinentes.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General

El propósito esencial del Manual de SAGRILIFT es mitigar el riesgo de que SETI S.A.S. se convierta en un vehículo para el encubrimiento o la legitimación de fondos provenientes de actividades delictivas asociadas con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Esto se logra mediante la definición de criterios, mecanismos, elementos y parámetros mínimos que la empresa debe implementar.

1.3.2 Objetivos Específicos

	MANUAL SAGRILIFT	M03
		V.4

Los objetivos específicos del Manual de SAGRILIFT de SETI S.A.S son:

- 1.3.2.1 Establecer políticas, normas y procedimientos para la correcta identificación, vinculación y control de toda persona natural o jurídica interesada en establecer cualquier tipo de vínculo con SETI S.A.S, así como la naturaleza, el origen de sus recursos y el cumplimiento a cabalidad de los requisitos de vinculación establecidos por la Empresa en la etapa inicial de conformación de las relaciones y durante el tiempo que éstas perduren.
- 1.3.2.2 Dar cumplimiento a las políticas generales de control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva establecidas por SETI S.A.S, a las disposiciones legales y normas vigentes en Colombia relacionadas y a las buenas prácticas de organismos internacionales aplicables.
- 1.3.2.3 Establecer en SETI S.A.S los mecanismos de vigilancia para la prevención, control y mitigación de eventos de LA/FT/FPADM.
- 1.3.2.4 Fomentar dentro de SETI S.A.S los principios éticos antes que los logros económicos, generando una cultura de control, prevención y mitigación del riesgo integral de LA/FT/FPADM.
- 1.3.2.5 Crear la cultura dentro de los integrantes de SETI S.A.S. de advertir oportunamente señales de alerta u operaciones inusuales.
- 1.3.2.6 Describir los elementos, etapas, procedimientos de debida diligencia, señales de alerta, documentación de actividades, reporte de operaciones sospechosas y sanciones, como los componentes básicos para la adecuada implementación del SAGRILIFT.
- 1.3.2.7 Diseñar, socializar y ejecutar programas de capacitación y entrenamiento con todas las partes interesadas de SETI S.A.S, en materia de prevención y control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

1.4 ALCANCE

El presente Manual está dirigido a todas las partes interesadas que se relacionan a continuación: Socios, Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva, Director General, Representante Legal, Gerentes, Directores, Integrantes, Personas Expuestas Política o Públicamente —PEP—, Proveedores, Clientes, Contratistas Vinculados, Aliados Estratégicos, Inversionistas y demás terceros vinculados con el objeto comercial de SETI S.A.S.

1.5 INSTANCIA DE APROBACIÓN

El presente Manual SAGRILIFT de SETI S.A.S y sus actualizaciones deben ser presentados por el Oficial de Cumplimiento o equipo de Riesgos, y aprobados por la Junta Directiva, previa revisión por parte del Representante Legal.

	MANUAL SAGRILIFT	M03
		V.4

Corresponde al Oficial de Cumplimiento y equipo de Riesgos revisar periódicamente estas disposiciones y adecuarlas a las circunstancias que impongan los acontecimientos en materia de la prevención de LA/FT/FPADM.

De igual manera, es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y equipo de Riesgos de SETI S.A.S supervisar la aplicación de estos procedimientos y proceder a la actualización oportuna de este documento. Es preciso anotar que la aplicación de estos procedimientos requiere la participación de los diferentes integrantes de la Empresa, y que, si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT.

1.6 DISTRIBUCIÓN

Este Manual está disponible para todos los miembros activos que conforman la estructura organizacional de SETI S.A.S con el fin de servir de guía en la aplicación de procedimientos efectivos que permitan determinar la identidad de las contrapartes y sus actividades en el momento de establecer una relación con la Empresa. El Oficial de Cumplimiento y el equipo de Riesgos verificará a través de los medios dispuestos por SETI S.A.S la lectura de este Manual por parte de los integrantes, quienes son responsables de su aplicación.

Adicionalmente, está disponible para todas las partes interesadas que se encuentren vinculadas, con el fin de ampliar sus conocimientos sobre las políticas, normas y procedimientos aplicables para la prevención, control y mitigación de actividades de LA/FT/FPADM.

Así mismo, no podrá ser entregado a personas ajenas a SETI S.A.S sin la previa autorización escrita del Director General y/o Oficial de Cumplimiento y/o a petición de las respectivas autoridades competentes.

Su reproducción completa o parcial está igualmente prohibida, para fines diferentes a los expuestos en este alcance.

2. DEFINICIONES

Con el ánimo de garantizar una adecuada interpretación al presente Manual, a continuación, se relacionan las definiciones claves que deberán tenerse en cuenta. En su mayoría corresponden a referencias del Capítulo X de su Circular Básica Jurídica (Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020).

- **Activo Virtual:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda Fiat (su valor proviene de la confianza y la aceptación general de la sociedad y la economía en la que se utiliza. Ejemplos: dólar estadounidense [USD], el euro [EUR] y el yen japonés [JPY]) valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI¹.

¹ Definición contenida como anexo, nota interpretativa de la Recomendación GAFI No. 15 Nuevas Tecnologías de GAFI, disponible en: https://www.uiaf.gov.co/asuntos_internacionales/normatividad_internacional/las_40_recomendaciones_gafi.

	MANUAL SAGRILAFT	M03
		V.4

- **Activos:** son un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- **Área Geográfica:** es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad. SETI S.A.S tomará como referencia los países y ciudades en donde tienen operación o relaciones comerciales y contractuales sus contrapartes. Puntualmente, el área geográfica de operación de SETI S.A.S es Colombia, (Bogotá, Medellín y aquellos departamentos que a futuro se consideren de acuerdo con las aprobaciones de la Junta Directiva).
- **Beneficiario Final:** es (son) la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
 - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio.
 - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica.
 - Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los socios y administradores, integrantes, clientes y proveedores de Productos de la Empresa.
- **Debida Diligencia – DD:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones. Según el nivel de riesgo de la contraparte, esta puede ser:
 - **Debida Diligencia Intensificada - DDI:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.
- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique) y se entiende como el

	MANUAL SAGRILAFT	M03
		V.4

conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas.

- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual de armas nucleares, químicas o biológicas, así como de sus sistemas de lanzamiento para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales². En otras palabras, es apoyar la proliferación de armas que tienen el potencial de causar destrucción masiva y violar las leyes nacionales o las obligaciones internacionales.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM.
 - Las contrapartes
 - Los productos
 - Las actividades
 - Los canales
 - Las jurisdicciones
 - Otros
- **LA/FT/FPADM:** Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos o LA:** es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique). Se entiende como el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas.
- **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo.

² https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/lavado_activos_financiacion_29271/financiacion_proliferacion_armas_30528

	MANUAL SAGRILIFT	M03
		V.4

- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada³ por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** es la Operación Inusual que, ..., no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **PEP:** Personas Expuestas Políticamente/Públicamente contempladas en el Decreto 1674 de 2016 (que modificó el Decreto 1081 de 2015) y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen. De igual forma se entienden como los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones:
 - La dirección general.
 - Formulación de políticas institucionales.
 - Adopción de planes, programas y proyectos.
 - El manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros.
 - Directores
 - Subdirectores
 - Miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente.
- **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas:

³ La persona natural podrá ser vinculada a través de un contrato laboral o un contrato de prestación de servicios y también podrá estar asociada a una persona jurídica que ofrezca este tipo de servicios.

	MANUAL SAGRILIFT	M03
		V.4

- Jefes de estado, Jefes de gobierno, Ministros, Subsecretarios o secretarios de estado.
- Congresistas o parlamentarios.
- Miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales.
- Miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales.
- Embajadores.
- Encargados de negocios.
- Altos funcionarios de las fuerzas armadas.
- Miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal.
- Miembros de familias reales reinantes.
- Dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos.
- Representantes legales, Directores, Subdirectores, miembros de la Alta Gerencia y Miembros de la Junta de una organización internacional.

➤ **Productos:** son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero. Para SETI S.A.S. será aquellos contemplados dentro de sus dos grandes pilares y ofertas de valor: Gestión de la Infraestructura y Gestión de la Información.

➤ **Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades.

Se materializan a través de riesgos tales como:

- **Riesgo de Contagio:** Posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo Legal:** Posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo Reputacional:** Posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de

	MANUAL SAGRILIFT	M03
		V.4

la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Los demás a los que se expone la Empresa con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Reporte de Operaciones Sospechosas.
- **SAGRILIFT:** Es el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.
- **SIREL:** Sistema de Reporte en Línea administrado por la UIAF con el objetivo que las entidades obligadas puedan cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura. Disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año⁴.
- **UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero que hace las veces de Unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

3. MARCO NORMATIVO

Las bases de este Manual se encuentran en las normativas y estándares locales e internacionales que los países y entidades de vigilancia y control han promulgado con el objetivo de prevenir o mitigar los riesgos y delitos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Entiéndase por este:

- 3.1 Las Convenciones de Naciones Unidas que Colombia ha ratificado (Convención de Viena, de Estrasburgo, Mérida, Palermo).
- 3.2 Además de estas Convenciones y tratados, en el año de 1990, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), diseñó cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo.
- 3.3 El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 mediante el cual se regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional.
- 3.4 Capítulo X de su Circular Básica Jurídica (Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020) de la Superintendencia de Sociedades.
- 3.5 Código Penal Colombiano.

⁴ Tomado del Manual de Usuario del Sistema de Reporte en Línea SIREL de la UIAF, para más información se recomienda visitar la página web de la UIAF (<https://www.uiaf.gov.co/>)

	MANUAL SAGRILAFT	M03
		V.4

3.6 Demás Leyes, Decretos, Circulares y normas que Colombia contempla para la mitigación de estos riesgos.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN SOBRE LA/FT/FPADM

Como parte del compromiso de la Empresa, en torno a la gestión de estos riesgos, se establece el ámbito de aplicación y las directrices para prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM dentro de SETI S.A.S, como mecanismo de perdurabilidad empresarial.

Tomando como referencia lo estipulado por la Superintendencia de Sociedades en el Capítulo X de su Circular Básica Jurídica (Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 o sus modificaciones) SETI S.A.S. se encuentra obligada a cumplir con los preceptos allí contemplados toda vez que los ingresos totales de la empresa al 31 de diciembre de 2020 fueron superiores o equivalentes a los 40.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

En atención a lo anterior, SETI S.A.S. toma como referencia el hecho de que el LA/FT/FPADM son delitos que generan impactos negativos para las economías y empresas, por lo tanto las políticas, procedimientos, medidas, controles y directrices contenidos en este Manual aplican para la empresa como un todo, de igual forma se hacen extensivas a sus integrantes, proveedores, clientes y demás contrapartes; razón por la cual SETI S.A.S debe garantizar el adecuado conocimiento de cada contraparte, así como validar que, en los casos que aplique, exista la certificación del cumplimiento e implementación de los sistemas de administración de estos riesgos.

En el evento que se dejan de cumplir los requisitos previstos como organización para implementar el SAGRILAFT (ingresos, actividad económica), el programa debe continuar por el término de tres años calendario más. Además, se deberá informar por escrito a la Superintendencia de Sociedades dentro del mes siguiente a la fecha en la que tal evento ocurra.

5. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN

5.1. ELEMENTOS

5.1.1 Diseño y Aprobación

El Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de SETI S.A.S. se ajusta a la operación de la empresa, a sus productos, sus clientes y demás contrapartes, en este sentido, la metodología que se enuncia a continuación permite a la empresa mantener un control adecuado.

5.1.2 Auditoria y cumplimiento

La vigilancia y control del SAGRILAFT de SETI S.A.S. estará a cargo del Oficial de Cumplimiento designado por la Junta Directiva y contará con el apoyo y respaldo de las altas directivas de la empresa, así como de todos los integrantes como garantes de salvaguardar la operación de SETI S.A.S.

	MANUAL SAGRILAFT	M03
		V.4

5.1.3 Divulgación y capacitación

Los procesos de comunicación, divulgación y capacitación constante a los integrantes son esenciales para la generación de una cultura de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM en cada área de la empresa.

El objetivo de la capacitación es lograr divulgar a toda la Empresa la importancia del SAGRILAFT y formar a cada uno de los directamente implicados en sus roles y responsabilidades de cara al sistema, permitiéndoles alinear sus actuaciones con las políticas establecidas.

Los procesos de divulgación serán complementados y difundidos en forma oportuna, utilizando el mecanismo de comunicación que se considere más apropiado en relación con nuevas señales de alerta, vulnerabilidades detectadas, nuevas modalidades del delito y nuevas experiencias propias o de terceros (estudios de caso) que surjan en relación con el SAGRILAFT.

El Oficial de Cumplimiento y el equipo de Riesgos tienen la obligación dentro del programa de cumplimiento la estructuración de una malla de capacitación articulado con el área de Talento Humano, donde se hará principal énfasis en las áreas donde hay más riesgo. Se evaluarán con el objetivo de medir la eficacia de los programas y se dejará constancia de la ejecución de la capacitación y de los resultados obtenidos en las evaluaciones.

5.1.4 Estructura Organizacional

SETI S.A.S. garantiza el funcionamiento de su SAGRILAFT con la participación e interacción de sus integrantes, proveedores, clientes y demás contrapartes. No obstante, como garantes de este sistema, se hace necesario especificar las funciones que los miembros de la alta dirección tienen en esta materia.

5.1.4.1 Junta Directiva

- Establecer y aprobar las Políticas LA/FT/FPADM.
- Aprobar el Manual del SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentados por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente, el cual debe cumplir con las siguientes condiciones:
 - Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Junta Directiva.
 - Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
 - Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa.
 - Estar domiciliado en Colombia.
 - No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa.

	MANUAL SAGRILIFT	M03
		V.4

- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa, el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
 - Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la compañía, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en el Capítulo X de la Circula Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILIFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento y equipo de Riesgos, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
 - Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
 - Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal o las Auditorías Interna o Externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILIFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
 - Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILIFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
 - Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
 - Evaluar los casos presentados por el Oficial de Cumplimiento y equipo de Riesgos para su aprobación de vinculación o continuidad de la relación contractual o comercial.
 - Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT en caso de que así lo determine.
 - Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
 - Constatar que la Empresa, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas.

5.1.4.2 Representante Legal

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del SAGRILIFT y sus actualizaciones, así como su respectivo Manual.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y equipo de Riesgos y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILIFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILIFT.

	MANUAL SAGRILAFT	M03
		V.4

- Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de las condiciones que debe cumplir el Oficial de Cumplimiento siguiendo las disposiciones previstas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva.

5.1.4.3 Oficial de Cumplimiento

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una (1) vez cada año. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Estructurar, coordinar y desarrollar los programas internos de capacitación en SAGRILAFT.
- Evaluar los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y/o auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal o la Auditoría Externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Coordinar con las áreas de Gestión Organizacional y procesos, la adecuada inclusión y actualización de las tareas SAGRILAFT dentro de las actividades de cada proceso de la compañía.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de esta Superintendencia.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a SETI S.A.S.
- Velar en los diferentes procesos de la compañía por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar con cada proceso de la compañía, las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta SETI S.A.S.

	MANUAL SAGRILAFT	M03
		V.4

- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes.

Inhabilidades

- Haber sido sancionado en una investigación laboral, por faltas consideradas graves en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Código Sustantivo de Trabajo
- El revisor fiscal, el auditor interno, el administrador (el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos) no podrán fungir como Oficial de Cumplimiento de la empresa.
- No puede ser Oficial de Cumplimiento de otra empresa que sea considerada competencia de Servicios Especializados De Tecnología e Informática SETI S.A.S.

Incompatibilidades

- Tener conocimiento y conceptuar sobre la exposición al riesgo de una Contraparte con la cual tenga relación bien sea familiar, comercial o personal. En estos casos será la Junta Directiva quien podrá validar el concepto de exposición al riesgo.
- Contratar a familiares o personas con las cuales tenga relaciones de índole personal.

5.1.5 Órganos de Control

5.1.5.1 Revisoría Fiscal

- Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.
- En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la Ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.
- Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP).
- Según el parágrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990, asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar.
- El artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, le impone a los Revisores Fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de Lavado de Activos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la

	MANUAL SAGRILIFT	M03
		V.4

administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

- El artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (por la cual se expide el Código General Disciplinario) que señala como deber de todos los servidores públicos: Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de Ley.
- Para cumplir con su deber en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM.

5.1.5.2 Auditoría interna (Gestión Organizacional)

- Las personas a cargo del ejercicio de estas funciones incluirán dentro de sus planes anuales de auditoría en los procesos la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILIFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de SETI S.A.S., puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILIFT y sus posibles soluciones.
- El resultado de las auditorías internas debe ser comunicado al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento, al equipo de Riesgos y a la Junta Directiva.

5.2. ETAPAS

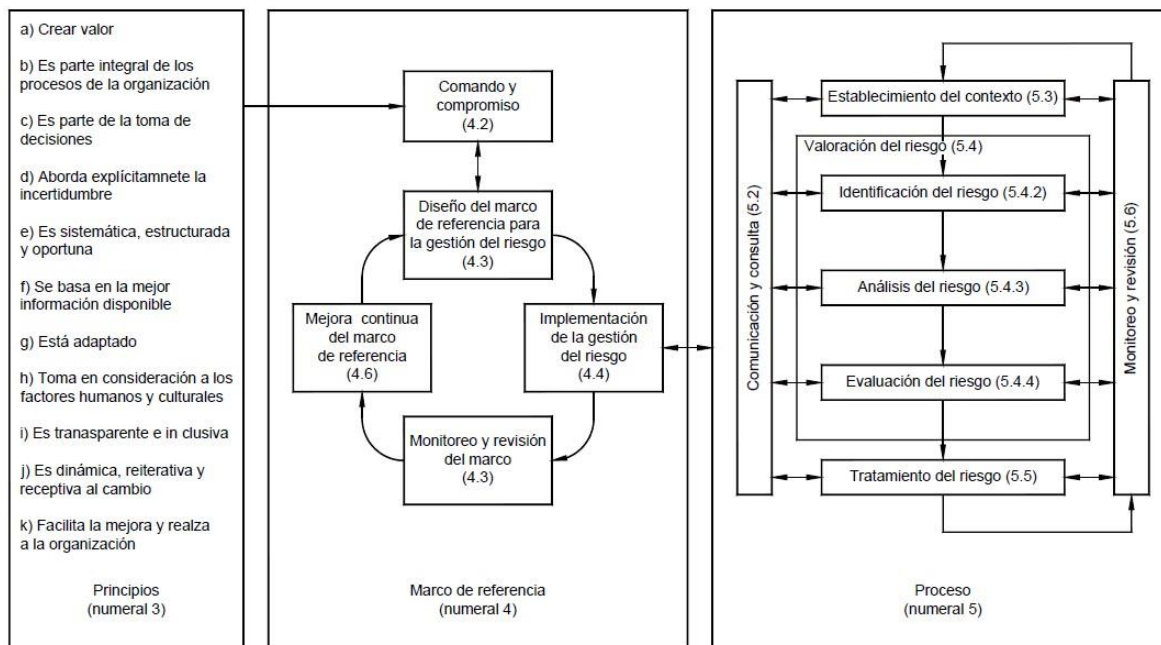
El marco metodológico adoptado para la implementación y administración del riesgo de LA/FT/FPADM en SETI S.A.S: (i) se fundamenta en los lineamientos impartidos por la Superintendencia de Sociedades en el Capítulo X de su Circular Básica Jurídica; (ii) se encuentra adoptado al objeto social de la empresa; (iii) se apoya en los lineamientos impartidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 31000 "Gestión de Riesgos" de amplia aceptación y reconocimiento en el ámbito mundial para la implementación de sistemas de gestión de riesgos. Esta norma provee una guía genérica para el establecimiento e implementación del proceso de administración de riesgos involucrando el establecimiento del contexto y la identificación, análisis, evaluación, tratamiento, comunicación y el monitoreo de los riesgos, así:



MANUAL SAGRILAFT

M03

V.4



Fuente: norma Técnica Colombiana NTC-ISO 31000 "Gestión de Riesgos"

Para SETI S.A.S. el SAGRILAFT se desarrolla en cuatro etapas básicas soportadas en el marco metodológico anteriormente expresado y que finalmente permiten administrar el riesgo de LA/FT/FPADM. Cada una de las etapas a su vez se divide en actividades específicas que en su conjunto garantizan la adecuada operación del modelo.

5.2.1 Identificación

El objetivo es identificar riesgos asociados y eventos que pueden dar origen a hechos de LA/FT/FPADM. Esta identificación, se realiza mediante el análisis de los factores de riesgo inherentes al desarrollo de la actividad de SETI S.A.S, apoyado en la información obtenida en el proceso de segmentación, lo que permite garantizar que la identificación se realiza sobre grupos homogéneos.

5.2.1.1 Metodología

Con base en los objetivos de SETI S.A.S. en materia de prevención y detección del LA/FT/FPADM se efectúa una recolección de eventos de riesgo apoyados en el criterio de los integrantes que apoyan la labor del Oficial de Cumplimiento y el equipo de Riesgos y que soportan la operación de la empresa.

5.2.1.2 Técnicas

Se consulta fuentes externas e internas para obtener información sobre eventos de riesgo (tipologías, señales de alerta, medios, casos de fraude, Reportes de Operaciones inusuales y

	MANUAL SAGRILIFT	M03
		V.4

Sospechosas, entre otros) con el fin de inventariarlos y clasificarlos, homologando así el lenguaje alrededor de los tipos de riesgos y permitiendo generar un listado.

De igual forma, se toma como insumo la base de datos de Eventos de Riesgo (que la empresa ha levantado como parte de su Gestión de Riesgos y que debe reposar en los documentos que soportan las actuaciones del Comité de Riesgos en la Prestación de Servicios) y se extraen los relacionados con el riesgo LA/FT/FPADM para catalogarlos en los Factores de Riesgo.

5.2.1.3 Segmentación

El objetivo de la segmentación de los factores de riesgo (Contrapartes, los productos/servicios, los canales de distribución y las jurisdicciones, entre otros) es llevar a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior y heterogéneos entre ellos, con el objetivo final de:

- Identificar aquellos clientes, productos, canales y jurisdicciones que revisten un mayor riesgo de LA/FT/FPADM a la luz de las variables de segmentación seleccionadas para la elaboración de los modelos, a fin de encontrar perfiles específicos.
- Obtener un indicador de riesgo para el factor de riesgo contraparte mediante un sistema de puntuación o peso que facilite las actividades de control y monitoreo tanto en la suscripción de nuevas contrapartes como en la renovación de sus productos.

5.2.1.4 Medición

A partir del proceso de identificación, se procederá a medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM con respecto a cada uno de los factores de riesgo identificados, al igual que determinará el impacto en caso de materializarse por medio de los riesgos asociados.

5.2.1.5 Metodología

Para cuantificar el impacto y la probabilidad de materialización de los eventos de los riesgos definidos, se emplean herramientas de análisis estadístico y de manera alterna, cuando no se dispone de datos históricos se realizan cálculos subjetivos que reflejan el grado de creencia de un individuo o grupo de que un evento o resultado particular ocurra. El análisis de las mediciones se realiza de una forma cualitativa ya que permite describir la magnitud de las consecuencias potenciales y la probabilidad de que esas consecuencias ocurran, mientras que el análisis cuantitativo se aplica para medir aquellos riesgos que por su complejidad requieren un análisis mucho más minucioso.

Dependiendo del tipo y complejidad del riesgo que se pretenda medir, el propósito del análisis, la calidad de la información, los datos y recursos disponibles, son aplicadas diferentes técnicas para obtener la medición tales como análisis cualitativo, análisis semi-cuantitativo y análisis cuantitativo.

5.2.1.6 Técnicas

Con el apoyo de expertos en los procesos y proyectos de la Empresa se asignan rangos de calificación para determinar probabilidad e impacto con base en la información recolectada. Se establecen tablas de criterios de probabilidad e impacto, donde se ubican los resultados de la medición de riesgos ya sea con datos históricos, eventos posibles o la opinión de expertos.

	MANUAL SAGRILIFT	M03
		V.4

Los riesgos evidenciados se clasifican y evalúan conforme a las escalas de medición empleando el mapa de riesgo definido.

Con base en los resultados obtenidos, se definen las zonas de clasificación de los riesgos en la matriz con el fin de priorizar los planes de tratamiento, realizar análisis más profundos y definir estrategias.

➤ **Escalas de medición:**

Las escalas de medición para los riesgos de LA/FT/FPADM (probabilidad e impacto) son definidas en el Sistema de Gestión Integral de Riesgos de SETI S.A.S. en el Manual de Riesgos A03-PD02.

5.2.2 Control

Los controles de LA/FT/FPADM buscan mitigar el riesgo inherente al que se ve expuesta la empresa, debido a los factores de Riesgo y de los riesgos asociados.

5.2.2.1 Metodología

Estos controles se soportan en metodologías establecidas que se aplican sobre cada uno de los factores de riesgo, permitiendo definir los niveles de exposición una vez aplicados los controles. Estos niveles se comparan con las calificaciones obtenidas en la etapa de medición con el fin de garantizar su efectividad.

Los resultados obtenidos a partir de los controles permiten identificar operaciones calificadas como sospechosas o inusuales y realizar los reportes correspondientes a la UIAF.

5.2.2.2 Técnicas

Luego de identificar, medir y evaluar los diferentes riesgos, se determinan los controles que conducen a minimizar el impacto, la probabilidad o ambos. Al considerar dicha respuesta, se evalúa su efecto sobre las mismas y se selecciona aquella que sitúe el riesgo residual dentro del nivel de tolerancia establecido.

Los controles por aplicar en esencia son de tres tipos:

- **Preventivos:** Actúan sobre la causa de los riesgos, con el fin de disminuir su probabilidad de ocurrencia y constituyen la primera línea de defensa contra ellos; también actúan para disminuir la acción de los agentes generadores de los riesgos.
- **Detectivos:** Se diseñan para descubrir un evento, irregularidad o un resultado no previsto. Alertan sobre la presencia de los riesgos y permiten tomar medidas inmediatas; pueden ser manuales o automatizados. Generalmente sirven para supervisar la ejecución del proceso y se usan para verificar la eficacia de los controles preventivos. Ofrecen la segunda barrera de seguridad frente a los riesgos.

	MANUAL SAGRILIFT	M03
		V.4

- **Correctivos:** Permiten el restablecimiento de la actividad después de ser detectado un evento no deseable y la modificación de las acciones que propiciaron su ocurrencia. Estos controles se establecen cuando los anteriores no operan y permiten mejorar las deficiencias; por lo general actúan con los controles detectivos, implican re-procesos y son más costosos porque actúan cuando ya se han presentado hechos que implican pérdidas para las empresas. La mayoría son de tipo administrativo y requieren políticas o procedimientos para su ejecución.

Para controlar el riesgo de LA/FT/FPADM, el Oficial de Cumplimiento tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Se establecerá una metodología que permita evaluar la calidad de los controles actuales y proponer nuevos controles de ser necesario.
- El Oficial de Cumplimiento y el equipo de Riesgos podrá coordinar talleres internos o externos para evaluar la efectividad de los controles, de llegar a presentarse alarmas.
- La metodología debe cubrir todos los factores de riesgo y los riesgos asociados.
- Debe permitir establecer los niveles de exposición debido a la calificación dada a los factores de riesgo, en la etapa de medición.
- Debe permitir cumplir con la generación y envío de los reportes de operaciones sospechosas (ROS) a la UIAF.

Como resultado de esta etapa SETI S.A.S. establece su perfil de riesgo residual de LA/FT/FPADM.

5.2.3 Monitoreo

El monitoreo o seguimiento busca hacer una revisión continua de los factores tanto internos como externos que afectan el logro de los objetivos del sistema implementado. Esta etapa esencialmente busca garantizar una revisión sistemática y continua de control de las principales variables identificadas, medidas y evaluadas en las etapas anteriores, de tal forma que permita comparar el desempeño real de la gestión de riesgos frente al desempeño esperado o requerido.

5.2.3.1 Metodología

La metodología implementada busca la definición de un proceso oportuno, eficiente y eficaz que permita, entre otras cosas, validar el adecuado funcionamiento de los controles implementados por la Empresa y evaluar nuevas alternativas para fortalecer el sistema implementado.

Las prácticas de monitoreo y revisión se realizan mediante actividades permanentes de control las cuales incluyen la revisión anual de información de las gestiones normales del negocio y sirven para medir la efectividad de los controles definidos, y evaluaciones independientes que son ejecutadas por el Oficial de Cumplimiento, el equipo de Riesgos y/o el área de Auditoría Interna; su propósito es el de verificar la efectividad de la administración del SAGRILIFT implementado por la empresa.

5.2.3.2 Técnicas

	MANUAL SAGRILIFT	M03
		V.4

Se han definido las siguientes actividades para llevar a cabo el monitoreo:

- Elaboración de un cronograma y plan de monitoreo y seguimiento anual por parte del Oficial de Cumplimiento y el equipo de Riesgos.
- Definición de niveles aceptables de cumplimiento de los indicadores, es decir, el nivel de riesgo aceptado por la compañía, el cual lo establece la Junta Directiva de la Empresa.
- Nombrar integrantes responsables de realizar el monitoreo.
- Asignar integrantes responsables de garantizar el cumplimiento de los indicadores.
- Elaborar y presentar de manera cuatrimestral el informe con los resultados, observaciones y recomendaciones.

Dentro de los temas que se abarcan en el monitoreo están:

- Evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo, de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- Seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.
- Validación actualizaciones de lista OFAC y listas vinculantes para Colombia.
- Medición y análisis de indicadores prospectivos.
- Medición de indicadores de integridad de información (completitud y calidad).
- Resultados del modelo de segmentación de cada factor de riesgo.
- Identificación y reporte de operaciones inusuales y sospechosas.
- Resultado de los correctivos ordenados por la Junta Directiva.
- Evaluación y mejoramiento de estrategias para fortalecer la cultura de gestión de riesgo LAFT en la Empresa.
- Gestión de contrapartes PEPs.
- Realización de pruebas sobre los controles implementados por la Empresa con el objetivo de verificar su implementación y la efectividad, oportunidad y eficiencia para prevenir el riesgo LA/FT/FPADM.
- Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la entidad.

Adicionalmente se incluyen dentro de las gestiones de monitoreo las siguientes:

- Información de actualidad como capturas, denuncias y/o condenas por casos de lavado de activos o sus delitos fuente. Esta información sirve para nuevas señales de alerta, vulnerabilidades detectadas, nuevas modalidades del delito y nuevas experiencias propias o de terceros (estudios de caso) que surjan en relación con el SAGRILIFT para diseñar eventos de riesgo, alimentar listas internas de control y realizar la medición del riesgo.
- Información sobre las modalidades más utilizadas para LA/FT/FPADM.
- Cambios en la normatividad y noticias en temas LA/FT/FPADM.
- Datos e información relevante sobre las reuniones plenarias de GAFI y GAFILAT, además de congresos y seminarios nacionales e internacionales de prevención LA/FT/FPADM.

	MANUAL SAGRILAFT	M03
		V.4

Con todo lo anterior, el Oficial de Cumplimiento y equipo de Riesgos ante eventuales inconsistencias toma los correctivos necesarios dentro del sistema y se deja constancia de este.

5.3 PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA

SETI S.A.S. captura la información de sus contrapartes en bases de datos y posterior a su aprobación pasan al Sistema de Información – SIESA, información fundamental para capturar el nivel de riesgo de cada contraparte y para que genere alertas tempranas tendientes a actualizar los datos y / o requerir más información cuando el perfil de riesgo lo amerite.

Para efectos de cumplir con lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 artículo 12, las personas naturales, personas jurídicas, estructuras sin personería jurídica o similares tendrán la obligación de suministrar la información que le sea requerida por parte de la Empresa.

5.3.1 Conocimiento de Clientes

Los procesos orientados al conocimiento del cliente constituyen el pilar fundamental de las acciones realizadas para prevenir en forma efectiva cualquier intento de utilizar a SETI S.A.S. como medio o fin de operaciones relacionadas con el LA/FT/FPADM. Por tal razón, la vinculación de clientes estará sujeta a los procedimientos de control integrados en el SAGRILAFT.

5.3.2 Conocimiento de PEPs

Se consideran clientes públicamente/políticamente expuestos todas aquellas contrapartes que, por su perfil, recursos que manejan o por las actividades y cargos que desempeñan, pueden exponer en mayor grado a SETI S.A.S al riesgo de LA/FT/FPADM. Por esto, al suscribir cualquier tipo de negocio con tales personas (naturales o jurídicas) se debe llevar a cabo los siguientes procedimientos:

- Al momento de la vinculación se le notificará al Oficial de Cumplimiento, equipo de Riesgos y al Director General, informando los datos de la contraparte.
- Será el Oficial de Cumplimiento quien autorice o no la vinculación de estas contrapartes, para tal fin seguirá los lineamientos que la Junta Directiva establezca.
- Para identificar, ratificar e individualizar como PEPS a las actuales contrapartes se realizan cruces con bases de datos de otras entidades (públicas y privadas) según la disponibilidad de estas; en caso de resultar positivos estos cruces se procede a notificar oportunamente al Oficial de Cumplimiento.

La condición de Persona Públicamente o Políticamente Expuesta (PEP) se mantendrá durante el tiempo en que la contraparte ejerza el cargo o función que origina dicha clasificación y, una vez cese en el mismo, SETI S.A.S conservará dicha condición por un período mínimo de dos (2) años, sin perjuicio de que este plazo se extienda cuando, como resultado del análisis de riesgo, se identifique una mayor exposición al riesgo de LA/FT/FPADM.

	MANUAL SAGRILAFT	M03
		V.4

5.3.3 Conocimiento de Proveedores

Al procedimiento de conocimiento de proveedores también le aplican los lineamientos definidos en el siguiente Manual, el cual se deberá aplicar cada vez que haya una nueva contratación de un bien o servicio que SETI S.A. requiera.

5.3.4 Conocimiento de integrantes

El procedimiento de conocimiento de integrantes aplicará cada vez que haya una nueva contratación en SETI S.A.S. y, adicionalmente, en los clientes que soliciten la validación anual de los integrantes, se realizará la revisión del historial crediticio y listas vinculantes.

5.3.5 Conocimiento de administradores y accionistas

La exposición al LA/FT/FPADM no solo se presenta por las relaciones comerciales y contractuales, sino también a través de las altas directivas de las empresas, es por esto que SETI S.A.S. ha establecido el procedimiento de conocimiento de administradores y accionistas, el cual se aplicará cada vez que haya un nuevo nombramiento en la alta dirección y/o posesión de un miembro de Junta Directiva o Accionista de la compañía.

5.4 PROCEDIMIENTO CONSULTA LISTA PAÍSES

Una vez recolectada la información del cliente, proveedor, integrante, administrador o accionista (a través de canales presenciales, no presenciales o mediante acceso a información pública u oficial) bien sea durante su vinculación o actualización, el área de Gestión Organizacional realizará la consulta en la lista de países de GAFI, de todos los nombres de países capturados o con los que la contraparte tiene algún tipo de vínculo. En caso de existir coincidencias con aquellos países considerados de alto riesgo, se deberá escalar al Oficial de Cumplimiento y equipo de Riesgos para que conceptúe sobre las actuaciones a seguir o medidas a tomar.

5.5 PROCEDIMIENTO COINCIDENCIA EN LISTAS VINCULANTES

Una vez recolectada la información del cliente, proveedor, integrante, administrador o accionista (a través de canales presenciales, no presenciales o mediante acceso a información pública u oficial) bien sea durante su vinculación o actualización, el área de operaciones o quien haga sus veces realizará la consulta, en las listas vinculantes de todos los nombres de personas y países capturados o con los que la contraparte tiene algún tipo de vínculo.

A continuación, se describe el manejo que se debe dar a los casos de coincidencias positivas en listas restrictivas:

- **Contrapartes que en algún momento pertenecieron a listas vinculantes:** Se llevará a cabo un procedimiento de debida diligencia intensificada para confirmar la vinculación o desvinculación de la parte en cuestión si ya ha superado el proceso de acusación e inclusión en listas restrictivas.
- **Contrapartes que actualmente pertenecen a listas vinculantes:** La presencia en un listado LAFT/FPADM no implica que una operación sea sospechosa, terminada o interrumpida

	MANUAL SAGRILAFT	M03
		V.4

en la relación con las contrapartes. Si al consultar con la contraparte se encuentra una coincidencia en las listas restrictivas, el Oficial de Cumplimiento y/o equipo de Riesgos iniciará el proceso de Debida Diligencia Intensificada para examinar su caso individual, validar la información suministrada y tomar una decisión sobre si iniciar la relación o no.

- **Contrapartes incluidas en listas vinculantes, posterior a la vinculación:** El Oficial de Cumplimiento y/o equipo de Riesgos iniciará el proceso de Debida Diligencia Intensificada para evaluar la vinculación o desvinculación de una contraparte que se encuentra en listas restrictivas después de haberla vinculado.



En caso de existir coincidencias se procederá así:

- Se notificará al Oficial de Cumplimiento.
- El Oficial de Cumplimiento validará la información suministrada y en caso de encontrarla:
 - A lugar notificará al Vicefiscal General de la Nación y a la UIAF a través los sistemas de intercambio de información Red Digital de Servicios Integrales (RDSI), Sistema de Acceso Remoto (RAS) o los sistemas que los sustituyan.
 - No a lugar instruirá al área de Negocios (clientes), Compras (proveedores), Talento Humano (integrantes y administradores) para que continúe sin novedad la relación contractual o comercial.

	MANUAL SAGRILIFT	M03
		V.4

- El Oficial de Cumplimiento deberá esperar notificación por parte del Vicefiscal sobre las actuaciones a tomar y dará la instrucción de ejecución inmediata al interior de la Empresa.

5.6 SEÑALES DE ALERTA

La Circular Básica Jurídica en su capítulo X ha establecido algunas de las señales de alerta que en el marco de las operaciones de SETI S.A.S. se deben contemplar, estas son:

5.6.1 Respetto de operaciones o actividades con Contrapartes

- Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
- Socios o integrantes con antecedentes judiciales de LA/FT; y
- Nuevos socios que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- Respetto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:
 - Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
 - Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
 - Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
 - Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
 - Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
 - Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
 - Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las listas vinculantes.
 - Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
 - Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
 - Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados.
 - Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

5.6.2 Respetto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con

- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.
- Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario.
- Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
- Transporte oculto de efectivo.
- Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.
- Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.
- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.
- Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.

	MANUAL SAGRILIFT	M03
		V.4

- Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

5.6.3 Detección y Control de Operaciones inusuales, intentadas y sospechosas

La detección de operaciones inusuales, intentadas o sospechosas está a cargo de todos los integrantes de SETI S.A.S quienes deben informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento y equipo de Riesgos a través de los mecanismos utilizados para tal fin (correo electrónico: oficialdecumplimiento@seti.com.co). Los integrantes deben conocer las señales de alerta que se han establecido para SETI S.A.S. y las propias de su cargo.

Cualquier área de la Empresa debe informar toda operación que pueda considerarse como sospechosa, es decir, que se salen de normal para la Empresa y transacciones que puedan estar relacionadas con lavado de dinero, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masivas.

Los integrantes no podrán dar a conocer a las personas que han realizado o intenten realizar operaciones inusuales, que serán reportados a la fiscalía general de la Nación o cuerpos especializados, es decir, se debe guardar absoluta reserva.

El hecho de darle aviso a la contraparte se entiende que el integrante es copartícipe del delito de LA/DT/FPADM. La omisión de los reportes es considerada una falta grave e incumplimiento de las normas y políticas del presente Manual.

5.6.4 Consulta listas restrictivas

SETI S.A.S. en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica durante la vinculación de las contrapartes y en el marco de su relación contractual consulta las siguientes listas cubriendo la operación de la Empresa de una posible materialización de los riesgos de LA/FT/FPADM.

- Restrictivas internas u ofrecidas por empresas especializadas.
- De PEPs.
- Vinculantes para Colombia – Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas -.
- OFAC - Oficina de Control de Bienes Extranjeros.
- La lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas.
- La lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas
- GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

5.7 DOCUMENTACIÓN

En SETI S.A.S., todas las actividades ejecutadas en desarrollo de la implementación y ejecución del SAGRILIFT reposan en documentos y registros que garantizan la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información.

En particular, el nombre del integrante que verificó la información suministrada en el formato de registro de contrapartes y la fecha de la validación quedan registradas en el respectivo formato.

	MANUAL SAGRILAFT	M03
		V.4

Así mismo, los procesos de documentación de las etapas y los elementos del SAGRILAFT implementados cuentan con las siguientes características:

- Un respaldo digital.
- Requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por las personas autorizadas.
- Criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de ésta.

Por último, la información generada por el SAGRILAFT a partir de 2025, cada contraparte contará con una carpeta en la herramienta de gestión documental definida por la Empresa, donde se van a custodiar todos los documentos validados de la contraparte, por un término de 10 años. Toda la información de las contrapartes se almacenará de manera segura y conforme a las regulaciones de privacidad de datos.

5.8 DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

En cumplimiento con las actuales normas vigentes relativas al SAGRILAFT y demás normas que la sustituyan o modifiquen, se establece formalmente como obligación y responsabilidad de SETI S.A.S., la elaboración, presentación y remisión oportuna de los reportes internos y externos y aquellos necesarios para que el Oficial de Cumplimiento y equipo de Riesgos pueda realizar un seguimiento eficiente a las operaciones de las contrapartes frente a la posibilidad de operaciones de relacionadas con el LA/FT/FPADM.

Los reportes que se deberán presentar en forma periódica son los siguientes:

5.8.1 Reportes Externos

5.8.1.1 Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS

Cuando se determine que una operación es sospechosa, cualquier integrante que tenga conocimiento de esta, deberá informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento y equipo de Riesgos, indicando para cada caso, la característica que la hace inusual frente a las operaciones comunes, el Oficial de Cumplimiento debe informar de manera inmediata a la UIAF las operaciones que, como resultado del análisis correspondiente, se determinen como sospechosas.

Igualmente, el Revisor Fiscal debe reportar operaciones sospechosas a la UIAF, en el cumplimiento del numeral 10 del art. 207 Código de Comercio. Para tal efecto, debe registrarse en la plataforma Sistema de Reporte en Línea (SIREL), administrado por la UIAF o en cualquier otro sistema que dicha entidad desarrolle para el reporte de operaciones sospechosas.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, el reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o integrantes de la entidad que hayan participado en su detección y/o reporte.

Se recalca que un ROS no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para los efectos del reporte, no es necesario que SETI tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal, o verificar que los recursos tengan origen ilícito. Solo se requerirá que la operación sospechosa en los términos definidos en el Capítulo X. No obstante, por no tratarse de una denuncia penal, SETI no se exime ni exime a sus administradores de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.

Los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) tienen carácter estrictamente confidencial y reservado. En ningún caso se informará a la contraparte, ni a terceros ajenos al análisis, sobre la existencia, evaluación, contenido o envío de un ROS a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). El acceso a esta información estará limitado exclusivamente al Oficial de Cumplimiento y a las autoridades competentes, conforme a la normatividad vigente.

5.8.1.2 Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas – AROS

En el evento en que, durante el respectivo trimestre, no se haya determinado la existencia de operaciones sospechosas, deben informar este hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente. Es decir:

Trimestre	Fecha de reporte
1T	1 al 10 de abril
2T	1 al 10 de julio
3T	1 al 10 de octubre
4T	1 al 10 de enero

5.8.2 Reportes Internos

5.8.2.1 Reporte de Operaciones Inusuales y Sospechosas

Todos los integrantes de la organización están obligados a reportar al Oficial de Cumplimiento y equipo de Riesgos cualquier inconsistencia, comportamiento inusual o situación que pueda revestir algún tipo de riesgo para SETI S.A.S. en materia de LA/FT/FPADM.

Estos reportes serán manejados, controlados y analizados directamente por el Oficial de Cumplimiento y equipo de Riesgos, quienes procederán a realizar los procesos de análisis de operación inusual descritos en el presente Manual.

5.8.2.2 Reporte de Operaciones Intentadas

El Oficial de Cumplimiento y equipo de Riesgos registrarán en un reporte operaciones intentadas que se hayan identificado, y que no lograron ser exitosas por los controles de LA/FT/FPADM implementados.

	MANUAL SAGRILAF	M03
		V.4

6. REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES COMPETENTES

6.1. ATENCIÓN

SETI S.A.S. tiene la disposición y el deber legal de colaborar permanentemente con la mayor celeridad, claridad, objetividad y diligencia posible, con las autoridades competentes a cargo de la lucha contra los delitos de LAFTPADM.

El Oficial de Cumplimiento será la única persona que podrá atender las reclamaciones y requerimientos interpuestos por clientes y autoridades competentes, dentro del tiempo estipulado por la Ley, en todo caso todo requerimiento será tratado como un Derecho de Petición y se atenderá en el tiempo legalmente establecido. Para la atención de los requerimientos de autoridad competentes apoyará al Oficial de Cumplimiento el equipo de Riesgos.

6.2. PROCEDIMIENTO

- Todo requerimiento relacionado con el Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo será radicado a nombre del Oficial de Cumplimiento de SETI S.A.S.
- El Oficial de Cumplimiento revisará el requerimiento y en caso de ser necesario requerirá a las diferentes áreas de la empresa, a saber: Negocios, Legal, Compras, Talento Humano, Gestión Organizacional u otras.
- Consolidada la información, el Oficial de Cumplimiento preparará el Oficio de respuesta el cual debe ser validado por el área Legal con el objetivo de asegurar la precisión de la comunicación y su coherencia con la normatividad aplicable.
- Una vez obtenido el visto bueno por parte del área Legal, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal suscribirán el Oficio a remitir a la autoridad competente.

7. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- 7.1** El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el presente Manual dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes, el Oficial de Cumplimiento, Revisor Fiscal o a sus Administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.
- 7.2** El presente Manual va dirigido a los órganos de administración y de control, al Oficial de Cumplimiento, así como a todos los integrantes y directivos de SETI S.A.S. que estén o no involucrados directamente en los procedimientos descritos. El incumplimiento de dichos procedimientos sin justificación ya sea por acción u omisión, se califica como falta grave y se sancionará con base en el marco normativo de las relaciones laborales y específicamente en el contrato laboral.
- 7.3** Quien omita las normas establecidas por SETI S.A.S. es responsable de tal acción y en consecuencia se hará acreedor a las más drásticas sanciones, que podrían llegar hasta la cancelación del contrato de trabajo.

	MANUAL SAGRILAFT	M03
		V.4

7.4 Código Penal – Ley 599 de 2000:

- **Artículo 446. Favorecimiento.** [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] El que tenga conocimiento de la comisión de la conducta punible, y sin concierto previo, ayudare a eludir la acción de la autoridad o a entorpecer la investigación correspondiente, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses.

Si la conducta se realiza respecto de los delitos de genocidio, desaparición forzada, tortura, desplazamiento forzado, homicidio, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, tráfico de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, la pena será de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses de prisión.

Si se tratare de contravención se impondrá multa.

- **Artículo 447. Receptación.** [Modificado por el artículo 45 de la ley 1142 de 2007] El que sin haber tomado parte en la ejecución de la conducta punible adquiera, posea, convierta o transfiera bienes muebles o inmuebles, que tengan su origen mediato o inmediato en un delito, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años y multa de seis punto sesenta y seis (6.66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor.

Si la conducta se realiza sobre medio motorizado, o sus partes esenciales, o sobre mercancía o combustible que se lleve en ellos; o sobre elementos destinados a comunicaciones telefónicas, telegráficas, informáticas, telemáticas y satelitales, o a la generación, transmisión, o distribución de energía eléctrica y gas domiciliario, o a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, la pena será de seis (6) a trece (13) años de prisión y multa de siete (7) a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la conducta se realiza sobre un bien cuyo valor sea superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes la pena se aumentará de una tercera parte a la mitad.

- **Artículo 323. Lavado de Activos.** [Inciso modificado por el artículo 42 de la ley 1453 de 2011] El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La misma pena se aplicará cuando

	MANUAL SAGRILIFT	M03
		V.4

las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

- **Artículo 326. Testaferato.** - [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004]. - Quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos, incurrirá en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes.
- **Artículo 345. Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada.** El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

7.5 Código de Procedimiento Penal. Ley 906 de 2004

- **Artículo 67. Deber de denunciar.** Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.

7.6 Régimen sancionatorio

Los integrantes de SETI que incumplan con lo establecido en el presente Manual de SAGRILIFT estarán sujetos a sanciones de acuerdo con lo previsto en el régimen disciplinario vigente, y deberán anteponer el cumplimiento de normas establecidas para la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM y frente al logro de las metas comerciales y adquisición de bienes y servicios dentro de la Compañía.

El incumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en el sistema SAGRILIFT y el uso indebido de los mecanismos de control dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las consecuencias penales a que hubiere lugar.

Faltas graves conductas objeto de sanción en SETI: Son faltas graves que podrán dar lugar a una sanción administrativa o penal:

- a. Establecer una relación contractual con contrapartes sin efectuar su correcta identificación, teniendo en cuenta las instrucciones y procedimientos internos emitidos para tal fin, aun cuando se trate de personas recomendadas.
- b. Informar a las contrapartes sobre gestiones administrativas o judiciales que adelanten en su contra las autoridades competentes, o el área de cumplimiento.
- c. Aceptar, facilitar, permitir, omitir o no reportar actividades de las cuales se presuman pueden encontrarse relacionadas con actividades ilícitas.

	MANUAL SAGRILIFT	M03
		V.4

- d. Reincidir en la omisión de cumplimiento a las normas establecidas por SETI sobre la adecuada atención de los procedimientos y responsabilidades asignadas a cada cargo sobre riesgos relacionados con delitos de LA/FT/FPADM.
- e. No reportar al área competente los riesgos potenciales y/o materializados de LA/FT/FPADM.

8. ANEXOS

- Anexo 1: A04-PD02 Conocimiento del Cliente.
- Anexo 2: A05-PD02 Conocimiento del Proveedor.
- Anexo 3: A06-PD02 Conocimiento del Integrante.
- Anexo 4: A07-PD02 Conocimiento de administradores y accionistas.